



DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: 18/09/2024

UOC Convocante (*): Gobernación de Alto Paraná.

Unidad o área requirente (*): Secretaría de Obras

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Líder David Jiménez

Dependencia y cargo que desempeña (*): Secretario de Obras

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

JUSTIFICACIÓN

1. Introducción

La justificación técnica de la "**AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL Y URGENCIA DEL DISTRITO DE YGUAZU**" se fundamenta en el crecimiento poblacional del distrito, lo que ha generado una demanda mayor de servicios médicos que la infraestructura actual no puede satisfacer. Actualmente, muchos residentes deben trasladarse a otras localidades para recibir atención especializada, lo que implica costos adicionales y saturación de hospitales en esas áreas. Esta ampliación busca descentralizar los servicios de salud, mejorar el acceso equitativo y eficiente a la atención médica, y aliviar la carga en hospitales de otras ciudades. La intervención permitirá una respuesta más rápida y adecuada a las necesidades locales, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Yguazú y fortaleciendo el sistema de salud regional.

2. Objetividad.

Para asegurar la objetividad en la definición de los requerimientos técnicos, se han considerado los siguientes criterios:

- ✓ **Relevancia del Servicio:** Los ítems solicitados se han identificado como necesarios para la funcionalidad de la infraestructura.
- ✓ **Especificaciones Claras y Detalladas:** Las especificaciones para cada ítem son claras y detalladas, permitiendo a los proveedores comprender completamente lo que se requiere y ofreciendo propuestas acordes a las necesidades.

3. Imparcialidad.

Para garantizar la imparcialidad en el proceso de selección del proveedor, se han adoptado las siguientes medidas:

- ✓ **Criterios de Evaluación Transparentes:** Los Criterios de evaluación de las propuestas recibidas están claramente definidos y son conocidos por todos los participantes desde el inicio del proceso.
- ✓ **Comité de Evaluación Independiente:** La evaluación de las propuestas será realizada por un comité compuesto por funcionarios de distintas áreas de la Gobernación de Alto Paraná, evitando cualquier conflicto de interés.



Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora de U.O.C.



Ing. Líder Jiménez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná

✓ **Procesos de Revisión y Supervisión:** Se implementarán mecanismos de revisión y supervisión para asegurar que el proceso de evaluación se realice de manera justa y equitativa.

4. **Regularidad**

La regularidad de la construcción se garantiza mediante la adopción de procedimientos estandarizados conforme a las disposiciones de legales vigentes

5. **Razonabilidad o Proporcionalidad.**

Para asegurar la razonabilidad y proporcionalidad de los requerimientos técnicos, se han considerado los siguientes aspectos:

✓ Evaluación de Necesidades: se realiza una evaluación detallada de las necesidades reales, evitando la inclusión de requisitos superfluos o excesivos.

✓ Eficiencia en la utilización de Recursos: se buscan soluciones que optimicen el uso de los recursos disponibles, evitando el despilfarro y garantizando la sostenibilidad.

6. **Conclusión.**

La justificación técnica presentada asegura que los requerimientos para la construcción son objetivos, imparciales, regulares y razonables. Estos principios garantizan la transparencia y equidad en el proceso de selección del oferente.

• **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Con los requerimientos no se limita la participación de los potenciales oferente.

Se adjunta las Especificaciones técnicas requeridas.

Es nuestro Dictamen;



Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Ing. Líder David Jiménez Silva



Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*): Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña.